

empleados con los Destacamentos de las Compañias, à fin que unos, y otros, al restituirse las Tropas à España, no se hallen de mas en el numero de Oficiales, que debe tener el Regimiento en su completo: y para que en este punto no haya equivocacion, desde luego señalaràn los Coroneles los empleos, que no han de proponerse, procurando que no sean dos en una misma Compañia.

XXVII. A todo Oficial de los que gozan sueldo continuo, que faltare del Regimiento sin Licencia de S. M. y los que no lo gozan sin la de esta Inspeccion, ù de los Coroneles en los casos que pueden darla, se declararán vacantes sus empleos por los Sargentos Mayores, no obstante qualquiera orden que no sea de S. M. ò comunicada por esta Inspeccion: siendo de la obligacion de los referidos Oficiales presentar à sus Comandantes, y à sus Sargentos Mayores las Licencias, que obtuvieren, para que les conste de ellas, y el tiempo porque les fueron concedidas, y puedan estos dár razon de los ausentes en los Estados mensuales.

XXVIII. De todo Desertor de Milicias, que se prendiere, daràn parte à esta Inspeccion los Comandantes de los Regimientos, remitiendo la Declaracion, que deberà tomarsele, haciendole en ella las preguntas, y repreguntas convenientes de nombre, edad, estado, patria, tiempo que sirve, el en que desertò, de donde, por què motivo, quien le induxo, à quien induxo, el paradero del Vestuario, y Armamento, donde estuvo desde que desertò, de què subsistió, por què mano, quien le prendió, en què parage, y en què dia, con las demàs preguntas, que sean convenientes, y resulten de la misma Declaracion.

XXIX. No obstante estàr advertido por mì lo que debe practicarse con las Licencias, que se conceden à los Soldados Milicianos, habiendo yà algunas Justicias, que reconvenidas, han respondido no haver visto la providencia: para que todas la sepan, y en Pueblo alguno se ignore, tendràn unos, y otros presente, que no se ha de dár cumplimiento à Licencia, que no sea impressa, y despachada por esta Inspeccion; y que las que en esta forma se expidieren, podràn detenerse siempre que se reconozca son fallos los motivos porque se han concedido, prendiendo à los que las huvieren ganado, y dando parte al Comandante del Regimiento, para que examinando el

